

de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0270, de la entidad de crédito «Solbank, SBD, Sociedad Anónima», sita en la plaza del Punto, número 6, de Huelva, desde la segunda quincena de noviembre de 1999 hasta la primera quincena de enero de 2000, es decir, por el período comprendido entre los días 8 de noviembre de 1999 y 5 de enero de 2000, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el plazo de suspensión acordado pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 27 de septiembre de 1999.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

20668 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1999, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 571/1999, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid ha sido interpuesto por doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, en representación de la Asociación de Subinspectores de Tributos, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 16 de abril de 1999, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1999 sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 1999.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20669 *ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial «Estela», de Burgos.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Mayoral Palau, en representación de la Asociación de Padres de Niños Afectados al Síndrome de Down de Burgos, solicitando autorización para la apertura y

funcionamiento de un centro privado de Educación Especial, que se denominará «Estela», a ubicar en paseo de los Pisones, número 49, de Burgos,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro privado de Educación Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial. Denominación específica: «Estela». Persona o entidad titular: Asociación de Padres de Niños Afectados al Síndrome de Down de Burgos. Domicilio: Paseo de los Pisones, número 49. Localidad: Burgos. Municipio: Burgos. Provincia: Burgos. Capacidad: Una unidad de Educación Básica Especial.

Segundo.—El Centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20670 *ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Virgen de Guadalupe», sito en Badajoz.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del Centro de Educación Secundaria «Virgen de Guadalupe», sito en la carretera Corte de Peleas, número 117, de Badajoz, solicitando la modificación de la autorización, para la implantación del ciclo formativo de grado superior de «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro de Educación Secundaria «Virgen de Guadalupe», sito en la carretera Corte de Peleas, número 117, de Badajoz, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Virgen de Guadalupe». Domicilio: Carretera Corte de Peleas, número 117. Localidad: Badajoz. Municipio: Badajoz. Provincia: Badajoz. Titular: Compañía de Jesús.

Enseñanzas autorizadas:

A) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número unidades, 12; número de puestos escolares, 360.